



## LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

## **CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que el establecimiento HOTEL KALANDAIMA, identificado con el RNT 36415 propiedad del señor Max Fabian Ramirez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.595.396, realizó todos los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo correspondientes al año 2017.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,

ALEXANDRA OYUELA MANCERA Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Daniela Ardila

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX— Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotà. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768. 4673768. 4673768. E-mail: defensoria@kol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada contínua. Si usted requiere información adeiconal acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX. consultenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotà, o al correo electrónico fiducoldex.@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera portuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros de la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materías enmarcadas en el àmbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."